



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
FONVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 205
Julio 9 de 2007**

Por medio de la cual se acepta una renuncia parcial de un subsidio familiar de vivienda.

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.) en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, el Fondo Nacional de Vivienda, expidió la Resolución No. 146 del 2006; mediante la cual se asignaron unos subsidios familiares de vivienda con recursos de la Bolsa de atención a la población en situación de desplazamiento, entre los cuales figura como beneficiario, el hogar del señor NELSON ANTONIO SANCHEZ GARCIA.

Que el artículo 43 del Decreto 975 de 2004 establece la posibilidad de que el hogar beneficiario presente de manera oportuna su renuncia total o parcial al subsidio familiar de vivienda.

Que el hogar beneficiario encabezado por NELSON ANTONIO SANCHEZ GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.267.114 presentó en forma oportuna mediante comunicación escrita ante la Caja de Compensación Familiar CAMPESINA el día 1º de febrero de 2007, renuncia parcial por la suma de cuatrocientos catorce mil pesos (\$414.000,00) del valor asignado mediante Resolución No. 146 del 2006 por cuanto no utilizará el valor total del subsidio en la solución de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia parcial en relación con el valor del subsidio del hogar beneficiario que se indica a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	No. Resolución	Fecha Resolución	Cédula	Nombres y apellidos		Vr. asignado Resolución de asignación	Renuncia parcial	Valor definitivo del subsidio
1	146	11/04/2006	13267114	NELSON ANTONIO	SANCHEZ GARCIA	10.200.000	414.000	9.786.000

Por medio de la cual se acepta una renuncia parcial de un subsidio familiar de vivienda

ARTICULO SEGUNDO: En lo no aclarado, la Resolución citada en el artículo primero expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, continúa vigente.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la caja de compensación familiar en la que se postuló, de conformidad con lo dispuesto en el contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CLAUDIA HERNANDEZ VILLAMIL
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional de Vivienda (E.)

Proyectó: Arellys Bravo Pereira

Revisó: Mauricio Carvajal Araujo